



Morales, D. Pedro Mora, D. Juan Montalvon Regidores, y D. Roque  
Cabrero Sindico primero. Y el Licenciado D. Joaquin Romem Merca-  
der.

Sabadero. <sup>2</sup>/<sub>2</sub> Por el presente Secretario se dio lectura integral del Expediente formado sobre amul-  
cion del Contrato del Sabadero publico de esta Ciudad con D. Juan  
Miguel Molina concesion hecha al mismo de cierto terreno inmediato a otro  
Sabadero, y otra tambien de terreno en el mismo Sitio a Juan de  
Dios Laris, y la Ciudad oydo el dictamen del Lic.<sup>do</sup> Joaquin Ro-  
man Mercado. **Acuerdo:** Considerar nulo y falso de todo valor  
cuanto se acuerdo y llevo a cabo por el Ayuntamiento de mil ochocientos  
cuarenta y siete, respecto al contrato celebrado sobre el Sabadero, con Juan  
Miguel Molina: que este debe cesar en la percepcion del impuesto, para  
cuyo cobro no tiene derecho alguno bajo ningun concepto; todo imperju-  
icio de cualquier derecho q.<sup>e</sup> asista al Molina, y cuyo uso se le reserva con  
tra quien corresponde: Mas como quiera que esta Municipalidad no estime  
este en sus atribuciones declarar la no validez del q.<sup>e</sup> executo la de mil  
ochocientos cuarenta y siete, y si q.<sup>e</sup> esto es exclusivamente de la potestad de  
la Esma. Diputacion Provincial; pongase Certificacion del Expediente,  
y particular q.<sup>e</sup> con el hacen relacion, la cual se remita a S. E. con la oportu-  
na Comunicacion, suplicandole se sirva declarar la nulidad de la concesion

